



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

REGLA V

INDICE

5492

ARTICULO	PAGINA
AUTORIDAD DE LEY.....	1
PROPOSITO.....	1
ARTICULO 1- FECHA DE EFECTIVIDAD DE CIERTAS LICENCIAS...	1
ARTICULO 2- FECHA PARA SOLICITAR LA RENOVACION DE LICENCIAS.....	1
ARTICULO 3- SALVEDAD.....	1
ARTICULO 4- VIGENCIA.....	2

Num. 5492
18 de Setiembre de 1996 11:03 A.M.
Fecha
Aprobado: Norma E. Borges

Secretaria de Estado
Por: Lourdes de Pedraza
Secretaria Auxiliar de Estado
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros
San Juan, Puerto Rico

ENMIENDA A LA REGLA V DEL CODIGO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

REGLA V
RENOVACION DE LICENCIAS

Autoridad de Ley: Artículos 3.190, 9.140 y 9.420

Propósito: Se emienda la presente Regla con el propósito de simplificar el proceso de expedición y renovación de licencias.

Artículo 1. Fecha de vigencia de ciertas licencias

Las licencias que se hayan solicitado a la Oficina del Comisionado de Seguros entre el 15 de junio y el 30 de junio de un año determinado, tendrán vigencia a partir del 1 de julio del referido año.

Artículo 2. Fecha para solicitar la renovación de licencias.

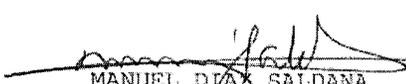
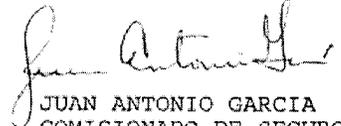
Se deberán presentar a la Oficina del Comisionado de Seguros las solicitudes de renovación de licencia no más tarde del 30 de junio de cada año. Las solicitudes de renovación que se presenten después de dicha fecha no serán consideradas por la Oficina del Comisionado de Seguros para renovación y el solicitante deberá presentar una nueva solicitud de licencia de conformidad con el Código de Seguros de Puerto Rico.

Artículo 3. Salvedad

Esta Regla prevalecerá sobre cualquier disposición reglamentaria previamente aprobada.

Artículo 4. Vigencia

Esta enmienda entrará en vigor cinco (5) días después de dar aviso de su aprobación en un periódico de circulación general en Puerto Rico, una vez por semana, por dos semanas consecutivas.

 MANUEL DIAZ SALDANA SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE HACIENDA	 JUAN ANTONIO GARCIA COMISIONADO DE SEGUROS
--	---

Fecha de Aprobación: 4 de junio de 1996

Fecha de Radicación
en el Departamento de Estado: 18 de octubre de 1996.